

15

D-39

Muy Jefe su
La avanzada edad, el estado ~~enfermo~~ ^{de la salud} en q. vivia
el Vice-Presidente D. Rafael Cuivert, su ~~larga~~ ^{larga} enfermedad, y ~~las~~ ^{las} repetidas
diligencias q. se han practicado para averiguar el ~~curso~~ ^{curso} q. tuvo la
representacion echa por esta Academia sobre dotacion, y para ~~averiguar~~ ^{saber}
en q. terminos se intimó la R. orden de 4 de Enero de 1808 ~~prohibitiva~~
de toda enseñanza publica de Medicina, han retardado el poder contestar
a V. S. largamente al off. de 28 de Sept. Ultimo, lo q. verifio ahora en
estos terminos.

Convocados todos los Medios de esta Cap! por el Rector de
la Universidad, a impulso de esta Sociedad economica, para q. los q.
gustasen entrar a formar una Academia Medico-Practica se suscribiesen,
y nombraron de los mismos una diputacion para componer unos estatutos,
por los quales deveria gobernarla ~~esta~~ ^{la} Academia; sucedio q. todos se
firmaron, y acto seguido eligieron numero competente de Profesores para
formar los Estatutos; estos se presentaron al Ayuntamiento, se examinaron
y corrigieron, y dirigidos por esta Sociedad a su Mag. para su aprobacion
lo fueron con Cedula de 11 de Des. de 1788 con la anadidura de los trabajos
q. tenia q. prestar la Academia a mas de los señalados en los mismos.

El dia 23 de Mayo de 1789. Veinte y siete Profesores de esta Ciudad
convocados en las Casas Consistoriales ~~de esta Ciudad~~ ^{de esta Ciudad} fueron recibidos por
los Comisionados de la Sociedad el P.^o D. Juan Perez de Villamil, D. Ignacio
Maria Sana, y D. Matheo Aleman y Nollis a fin de erigir la Academia
Medico-Practica; y despues de haver oido el P.^o de Villamil una exanga
energica, y leído el Nollis la R. Cedula todos los Profesores se alistaron
por Academicos de 10 elejeron para los empleos, y concluida la eleccion
desocupó la silla el P.^o de Villamil mando al elejido Presidente q.
la ocupase; al primer Secretario y al Censor las q. les correspondian,
y con esto quedo erigida la Academia.

El dia 4 de Noviembre del mismo año se celebró la primera
junta litteraria Academica, y continuaron las juntas hasta el 28 de
Sept. de 1790. En este año a mas de haver desempeñado el turno todos
los Academicos quedaron nombrados para formar las tablas meteorologicas

y el otro q. no se devia elejir Presidente, desocupando los de un partido la sala de la Academia, y quedando en ella los del otro partido, pararon cada uno a sus elecciones, y acudieron al R. Acuerdo para la decision de las dudas q. sobre elecciones se havian ofrecido. Este acaecimiento ocasiono el q. estuviesen suspendidas las juntas literarias por el largo espacio de tres años y medio, y hasta q. el R. de Villamil comisionado del R. Acuerdo con voz a todos los Academicos y les hizo saber q. quedaban anuladas las elecciones echas por uno y otro partido, y mando q. a su presencia se hiciesen de nuevo la elecciones de los empleados, y q. continuasen sus exercicios literarios conforme lo prevenido en los Estatutos. En efecto se celebró la primera junta literaria en 6 de Marzo de 1794 y continuo sus exercicios hasta el 6 de Marzo de 1800. En este tiempo no solamente los Academicos de Palma anistieron a las juntas desempeñando sus obligaciones sino tambien q. tuvo el gusto la Academia de ver a 6 alumnos q. salieron con lucimiento los exámenes q. se hicieron y merecieron el título de Academicos de numero; y finalmente la Academia decidió varias dudas q. se le propusieron sobre salud publica.

Mientras q. este cuerpo literario desempeñava las funciones literarias de su instituto la junta gubernativa solicitó la reforma de los abusos q. en la practica medica se observaban, y consiguió q. el R. Acuerdo de la Audiencia en 17. de Agosto de 1795. mandase al Presidente de la Academia q. entregase a cada uno de los Boticarios de la Sala una lista de todos los facultativos Aprobados por la Academia, y q. no pudiesen despachar recetas de los no Aprobados en pena de sol. 2; y q. en la misma pena incurriria qualquier medico q. sin ex sacio exerciere la Facultad. tambien consiguió q. el mismo R. Acuerdo en 25. de enero de 1798 mandase publicar un bando por el qual prohibia q. ninguna persona pudiese ejercer la Facultad de Medicina sin tener la Aprobación de la Academia. Quedando expresado en dho Bando no poder sanear sin orden de Medico en pena de sol. 2, los Teladores en cumplimiento de su off. hicieron constar q. uno de los Cirujanos havia incurrido en la multa y por orden de uno de los Oidores de la Audiencia se le sacó; pero haviendo echo constar tambien q. otro Cirujano havia incurrido en la misma pena, no se pudo conseguir el q. se le sacase; pues siendo asi q. los Teladores se fundaban en la infraccion del Bando publicado, el R. Acuerdo mutó de parecer, depo

de proterger a la Academia, y haviendome negado el Profesor de Pharmacia D. Martin Melia a despachar una receta de el R. en Cirujia D. Bartholome Bover por no estar en la lista de los Academicos, le intimó un auto en fecha de 26 de Enero de 1798 por el qual se decía a Melia q. Bover podia recetar remedios internos, y externos como los Doctores de Cirujia segun la ordenanza del Colegio de Cirujia de Barcelona. Sabido este Auto por la junta gubernativa de la Academia acudio al R. Acuerdo para q. se le viese mejorarlo pues q. estando desido por su Magestad q. los Doctores en Cirujia no pudiesen entender en enfermedades internas devia el R. Acuerdo limitar las facultades a Bover no permitiendo se despachasen sus recetas como las de los Medicos; y no solamente no consiguió se atendiese a esta solicitud sino q. en 6 de Marzo de 1800 derogó el Bando publicado en 25. de Enero de 1798 declarando a un mismo tiempo q. Morey no havia incurrido en la pena por haver sanado sin orden de Medico; q. se devolviese la multa exigida a Sabater J. Solo los Medicos pudiesen ejercer la Medicina, los Cirujanos latinos la Cirujia, y en los casos mixtos la Medicina, los Romanistas la Cirujia; y entre y los Cirujanos latinos solo en los casos urgentes de Medicina pudiesen socorrer la primera indicacion.

En este estado de acaecimientos el mismo dia azia q. para la Academia 6 de Marzo de 1800 se notificó a esta por el Secretario del R. Acuerdo la R. orden de 4 de Enero del mismo año por el qual se anulava para lo sucesivo toda la enseñanza de la facultad reunida en los estudios publicos, y Universidades del Reyno, y q. no se juntasen mas; en cumplimiento de la qual tuvo la Academia q. suspenda sus exercicios literarios, y gubernativos.

Quando la Academia havia continuava sus exercicios literarios en una pieza indecente de la Universidad sin puertas en la ventana, sucia y con unos bancos viejos q. azanavan la ropa, expuestos los Academicos en el rigor del invierno a las injurias del tiempo por falta de dotacion; el Ayuntamiento de la Ciudad q. no havia querido gravar los Caudales publicos para dotacion de la Academia; no tuvo reparo en resolver en 12. de Octubre de 1799. representar a su Mag. el q. se dotase una plaza de Cirujano titulado de esta con 25. duros mensuales de Caudales publicos para D. Juan Sabater, quien havia q. tenia nombramiento de Cirujano de Borbon, pero ni tenia título Siquiera de Cirujano romanista de ningun Colegio de toda la Europa, ni era habil en dha Facultad como lo acreditó;

y efectivamente vino aprobada por su Mag.^d esta solicitud con fecha de 13. de
Febrero de 1800; cuyo nombramiento fue una voluntad del Ayuntamiento
no necesitando ya entonces de Censuras titulas respecto de q.^a havia en esta ciu-
dad habiles como D.ⁿ Sebastian Muntaner, D.ⁿ Fran.^{co} Vich, y los discipulos
de la Escuela verdaderamente sobresalientes como D.ⁿ Bartholome Bover,
D.ⁿ Pedro Jun Ramis, D.ⁿ Juan Nicolau, D.ⁿ Sebastian Amengual, y D.ⁿ An-
tonio Arbona; y muchos otros de una instruccion bastante regular.

sin embargo de q.^a por la R.^a Cedula de 28 de Sep.^{re} de 1801. se mando
q.^a se continuase la enseñanza de la Medicina ^{en la Universidad} bajo el mismo plan q.^a antes
hasta q.^a se huviese formado otro nuevo, y q.^a la ^{esta} Universidad continuase otra vez en:
señando, y conferiendo Grados; pero no habiendose intimado esta R.^a orden
a la Academia, y visto q.^a no podia subsistir sin una competente dotacion
por lo mismo no empezó sus tareas literarias. Y haviendo pedido infor-
me al Colegio de Medicina para q.^a dixere por q.^a la Academia no continuava otra
vez sus juntas literarias, y respondido este q.^a por falta de dotacion, el R.^a Acuerdo
oido el parecer del Sr. Fiscal Mando con Auto de 18. Junio 1804 q.^a el Ayun-
tamiento de la Ciudad discurriese y propusiere arbitrios sin gravar el
Publico para q.^a la Academia tuviese los auxilios q.^a necesitase para poder
continuar sus exercicios; El Ayuntamiento en Cabildo celebrado en 27.
de octubre de 1804. acordó q.^a no le ocurrian por aquel entonces arbitrios
sin gravar al Publico para dotacion de la Academia. El R.^a Acuerdo
en vista de la resolucion del Ayuntamiento oido el parecer del Fiscal mando
se comunicase el expediente a la Sociedad para q.^a informara y dixera
lo q.^a tuviese por conveniente; y habiendose notificado este auto a D.ⁿ Guiliamo
Moraques Secret.^{no} de la Sociedad, no sabe esta Academia se haya dado mas
curso a este expediente

Dia 4 de octubre de 1790 de celebró la Junta Acadé-
 mica gubernativa al tenor del estatuto 42 en
 que asistieron los individuos siguientes:
 Dⁿ Josef Rosell que tuvo las veces de Presidente
 Decano el primer Secretario Dⁿ Francisco
 Alamaner. Dⁿ Rafael Corrales Censor, Dⁿ Maxi-
 miano Ferrer, y Dⁿ Rafael Rovello Secretarios, Dⁿ
 Antonio Pablo Torgues, Dⁿ Juan Bautista Mas, Dⁿ
 Francisco Ferrer, Dⁿ Josef Barcelo Examinadores,
 Dⁿ Nicolas Barcelo, Dⁿ Miguel Pelagari, Dⁿ Juan
 Bosch, Dⁿ Miguel Noguera, Dⁿ Francisco Socas,
 Dⁿ Miguel Arce, Dⁿ Jorge Barcelo. Dⁿ Ant^o Perello
 Dⁿ Ant^o Trias. Dⁿ Antonio Civero, Talera. Dⁿ Ant^o
 Mathew. Dⁿ Lucas Baldega y Dⁿ Ramon Ballster.
 Volvieron a leer las observaciones, y me-
 morias presentadas en la anterior, y allí mismo
 se acordó lo siguiente: como pidiere el citado estatuto,
 que se lea y se acuerde con los señores Dⁿ Nicolas Barcelo
 y Dⁿ Ant^o Trias en atención a que S. Mag.
 le ha concedido la jubilación de primer medico, q.
 lo ha retirado de su oficio de primer medico. Dⁿ Josef
 Rosell respondió que aquel asunto era de la junta
 de aquel día, y que se acordó, en inmediata-
 mente el Dⁿ Juan Bautista Mas presentó un me-
 morial suplicando a la Academia le fuese habilitado
 para poder obtener empleo, pero como le faltase el neces-
 ario de juntas que preceden los estatutos, a que
 respondió el mismo Vicepresidente, que la Academia
 no tenía facultad para alterar los estatutos. en-
 tonces Dⁿ Nicolas Barcelo, Dⁿ Ant^o Pablo Torgues, y Dⁿ
 Francisco Ferrer pidieron se votasen los puntos referi-
 dos, para el Vicepresidente para emitir mayores
 expedientes con la junta, y se salió de la pieza
 siguiendo los dos Secretarios el Censor, Dⁿ Maximiano
 Ferrer, Dⁿ Rafael Rovello, Dⁿ Juan Bosch, Dⁿ Ant^o